

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO Servicio de Contratación Centralizada	PROCEDIMIENTO ABIERTO	EXPTE. 434/16 A
	PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y TELECOMUNICACIONES	

DATOS GENERALES									
1	Nº de de Expediente	434/16 A	2	Fecha inicio de expediente	20/09/2016				
3	Órgano competente	Diputado del Consorcio de Gestión Medioambiental							
4	Áreas/Servicios destinatarios	Consorcio de Gestión Medioambiental							
5	Objeto del contrato	MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y TELECOMUNICACIONES							
6	Presupuesto Base de Licitación (IVA no incluido)	68.288,80€							
7	Valor estimado (IVA no incluido)	109.734,65 €							
8	Aplicac. presupuestaria	180/16001/63300 180/16100/21300				9	Procedimiento	ABIERTO	
10	Clase de Contrato	Administrativo			11	Tipo de Contrato	MIXTO (SUMINISTRO Y SERVICIOS)		
12	División en lotes	NO		13	Admisión de Variantes o Alternativas	NO			
14	Revisión de precios	NO		15	Plazo Presentación Ofertas	15 días naturales			
16	Nº de sobres	2		17	Horario Presentación Ofertas	9:00 a14:00 horas			
18	Lugar presentación Ofertas	Oficina de Información Admtva. C/Felipe Checa, 23 06071 Badajoz							
19	Garantía Provisional	Exenta		20	Garantía definitiva	5 % del precio de adjudicación (sin IVA)			
21	Plazo Ejecución	3 meses (suministro) 12 meses (mantenimiento)			22	Prórrogas	12 meses (servicio mantenimiento)		
23	Porcentaje máximo de posibles modificaciones				25 %				
24	Acceso al Perfil del Contratante		www.dip-badajoz.es						

ESTIPULACIONES

I. OBJETO. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS. RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1.- Objeto del contrato

Constituye el objeto la contratación citada en la cabecera de este documento, con arreglo a las especificaciones descritas tanto en el presente pliego como en el de Prescripciones Técnicas incorporado al expediente, los cuales han sido aprobados por el órgano de contratación competente del Consorcio de Gestión Medioambiental.

Cláusula 2.- Clasificación del contrato y necesidades administrativas

Conforme al Reglamento (Ce) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el contrato objeto del presente expediente está clasificado con el siguiente código: 35.120000-1 (Sistemas y dispositivos de vigilancia y seguridad)

La necesidad administrativa a satisfacer con el contrato dimanante del expediente de contratación es la siguiente: establecer sistemas de seguridad con el objetivo de protección de las instalaciones y garantizar el servicio que Promedio presta a los ciudadanos considerando que dichas instalaciones se encuentran distribuidas por toda la provincia y alejadas de los

núcleos urbanos, tratándose de instalaciones sensibles para el medioambiente, tales como estaciones depuradoras de aguas residuales, instalaciones catalogadas por el Cuerpo nacional de Inteligencia de la Guardia Civil (CNI) como instalaciones críticas de ataques terroristas como pueden ser depósitos de abastecimiento y distribución de agua potable, sedes propias de Promedio donde se aloja parque de maquinaria y depósitos de combustibles, puntos limpios donde se alojan materiales inflamables y susceptibles de robo como cobre, aluminio, etc

Cláusula 3.- Régimen jurídico

La presente contratación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP). Asimismo se regirá por las demás normas de Derecho Administrativo o Privado que le sean de aplicación.



II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 4.- Procedimiento de adjudicación y tipo de tramitación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 del TRLCSP. La elección de este procedimiento de adjudicación se justifica por ser el procedimiento que, en mayor grado, garantiza los principios de transparencia, igualdad y libre concurrencia, consagrados en la legislación contractual, todo ello teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del presente contrato, que permite efectuar la adjudicación del mismo sin necesidad de llevar a cabo negociaciones (como ocurre en el procedimiento negociado) ni una previa selección de licitadores según su solvencia (como ocurre en el procedimiento restringido).

Se seguirá la tramitación ordinaria de contratación, aplicándose los plazos establecidos en la legislación vigente.

III. PRESUPUESTO. VALOR ESTIMADO. EXISTENCIA DE CRÉDITO. IMPUESTOS. ANUALIDADES. REVISIÓN DE PRECIOS

Cláusula 5.- Presupuesto base de licitación. Valor estimado

El **presupuesto base de licitación** incluye el importe total pagadero por la prestación (sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se consignará de forma separada). Por tanto incluye los costes de ejecución material (teniendo en cuenta los precios habituales de mercado), los gastos generales de la empresa, el beneficio industrial, así como los gastos derivados de la entrega en el lugar que en el presente Pliego se establece (en caso de suministro).

Para el cálculo del **valor estimado** de los contratos se ha tenido en cuenta (además del presupuesto base de licitación) cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato y todas las modificaciones posibles previstas en el presente pliego.

Cláusula 6.- Crédito afecto al expediente

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato es la consignada en la cabecera del presente Pliego. La reserva de crédito para

este contrato está debidamente acreditada en el expediente incoado al efecto, mediante certificación expedida por la Intervención, habiéndose practicado la oportuna Retención de Crédito. No obstante, el gasto que el correspondiente contrato comportará será imputado a DOS anualidades (2016 y 2017). En su consecuencia, y conforme a lo establecido en el artículo 110 del TRLCSP, queda comprometido la anualidad futura de 2017, por el importe detallado en el expediente, y en los términos establecidos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cláusula 7.- Revisión de precios

En aplicación de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, no procede la revisión del precio.



IV. ANUNCIOS

Cláusula 8.- Publicidad

De conformidad con el artículo 142 del TRLCSP, el Anuncio de Licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, se insertará en el “*Perfil del Contratante*” de la Diputación de Badajoz y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, tanto el propio Anuncio de Licitación como el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

V. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. DOCUMENTACIÓN

Cláusula 9.- Capacidad para contratar

Podrán contratar el presente expediente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén comprendidos en alguna de las causas o prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económico-financiera y técnica o profesional. Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán presentar oferta cuando los fines, objeto o ámbito de actividad tengan relación con el objeto del contrato, acreditándose dicha circunstancia mediante la presentación de sus estatutos o reglas fundacionales.

Podrán licitar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 10.- Información a los licitadores. Aceptación de Pliegos

En el **Perfil de Contratante** de la Diputación Provincial de Badajoz (<http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/terceros/index.php>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

En el caso de que, por motivos técnicos, **no pudiera facilitarse el acceso a los pliegos o alguno de sus anexos a través del Perfil del Contratante**, se indicará en el mismo la forma en la que se proporcionará dicha documentación y el servicio que la facilitará. Los interesados deberán presentar, por escrito o mediante correo electrónico, una solicitud al efecto, y se le enviará la documentación (por correo ordinario o correo electrónico) en un plazo de 6 días a partir de la recepción de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 158.1 del TRLCSP.



Los licitadores podrán solicitar, por escrito o mediante correo electrónico, **información adicional** sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará, por los mismos medios, como mínimo 6 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones, tal y como señala el artículo 158.2 del TRLCSP. En el caso de que la solicitud no se presente con la antelación establecida, se facilitará en un plazo de 4 días a partir de la recepción de la solicitud.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la **aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna**, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cláusula 11.- Contenido de las proposiciones: ofertas, acreditación de la personalidad y de la solvencia, y referencias técnicas.

La proposición se presentará en DOS sobres cerrados. En cada uno de los sobres habrá de figurar su título ("Sobre A" y "Sobre B") y el nombre o razón social del licitador, así como el Número de Expediente enmarcado en la parte superior derecha del encabezamiento de este documento. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la no admisión en la licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes en su caso. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

- CONTENIDO DEL SOBRE A. " OFERTA TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA "

- 1) Se incluirá una **MEMORIA TÉCNICA** comprensiva de TODOS los requisitos establecidos en la cláusula 3ª del pliego de prescripciones técnicas:

- Listado con perfil profesional, grado de cualificación y experiencia del **personal adscrito** a la ejecución del contrato.
- Documentación técnica y manuales del **software de gestión de mantenimiento**, así como del **equipamiento y resto de software** a utilizar en las instalaciones, según lo establecido en el Anexo I y II del pliego de prescripciones técnicas.

La ausencia de esta documentación técnica exigida supondrá el rechazo de la oferta.

- 2) La proposición económica se ajustará **al modelo del ANEXO I del presente documento**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.



Este Anexo deberá ser presentado por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos.

En la oferta económica se entenderán incluidos los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, **a excepción del I.V.A., que figurará en cuantía aparte (en caso de no figurar separado el importe correspondiente al I.V.A., a la hora de valorar la oferta, se entenderá que el precio no incluye I.V.A.).**

- CONTENIDO DEL SOBRE B. “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

Las empresas licitadoras **ÚNICAMENTE** deberán presentar la siguiente documentación:

- Una **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR** indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, siguiendo el modelo previsto en el ANEXO III del presente pliego. **Posteriormente, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación**, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de adjudicación, deberá **acreditar** ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la **posesión y validez de los documentos y requisitos de solvencia** relacionados en la Cláusula 17 del presente Pliego. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia

exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- En el caso de los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal (UTE)** deberán aportar el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras se considerarán de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Confidencial. A tal efecto, en su caso, los licitadores deberán indicar, de forma clara y precisa y mediante una declaración complementaria incluida en cada sobre, qué documentos y datos puedan tener carácter confidencial.

En caso de que uno de los licitadores solicite el acceso a las proposiciones presentadas por otro/s licitadores y no haya declaración de confidencialidad de las empresas o ésta sea incompleta, el órgano de contratación, antes de decidir qué documentos o información tienen carácter confidencial, dará traslado a la/s empresa/s afectada/s de la solicitud para que se pueda/n pronunciar de forma justificada sobre la confidencialidad, identificando de forma concreta y motivada los datos de la oferta que consideran confidenciales.

VI. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 12.- Lugar, plazo, horario y medios de presentación

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la Oficina de Información Administrativa de esta Corporación, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo señalado en el encabezado del Pliego, o bien enviados por correo **dentro de dicho plazo y hora**.

Si el día de finalización del plazo de presentación de la documentación fuera inhábil en todo el territorio nacional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en el Municipio de Badajoz, se trasladará al día siguiente hábil.

Los sábados son días hábiles (salvo los festivos). Si el **plazo de presentación finaliza en sábado**, los licitadores deberán tener en cuenta que la Oficina de Información Administrativa de Diputación no abre al público. Para presentar oferta el mismo sábado, deberá hacerlo por Correo o en otros Registros según legislación vigente.

Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún concepto, salvo que se haga constar en documento fehaciente la retirada justificada del Procedimiento, lo cual inhabilitará para la presentación de nueva proposición.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario **deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día** (Numero de Fax: 924 212 486; Dirección de correo: Diputación de Badajoz, Oficina de Información Administrativa, calle Felipe Checa nº 23; Dirección de e-mail: uia@dip-badajoz.es).



Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos 10 días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cláusula 13.- Justificante de entrega

La Oficina de Información Administrativa (salvo en las enviadas por el Servicio de Correos) entregará recibo justificativo de la recepción de cada una, que constará de:

Número de orden.	Nombre del licitador	Nº de Expediente	Día y hora de la recepción
------------------	----------------------	------------------	----------------------------

Cláusula 14.- Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación estará integrada por:



- **Presidente:** Vicepresidente de PROMEDIO o Diputado que forme parte del Consejo de Administración del Consorcio en quien delegue.
- **Vocales:**
 - Diputado del Grupo Socialista del Consejo de Administración del Consorcio de PROMEDIO.
 - Diputada del Grupo Popular del Consejo de Administración del Consorcio de PROMEDIO.
 - El Secretario Interventor del Consorcio, o funcionario en quién delegue.
 - El Gerente del Consorcio,
 - El Técnico de Gestión Administrativa del Servicio de Contratación Centralizada de la Diputación de Badajoz, o funcionario en quién delegue.
- **Secretario:** El Jefe Sección Central de Compras y Asesoramiento Contractual de la Diputación de Badajoz, como titular, o funcionario en quién delegue.

Cláusula 15.- Criterios Objetivos de Valoración de Ofertas.

La Mesa de Contratación, conforme a los informes emitidos por los técnicos del Consorcio de Gestión Medioambiental, valorará las ofertas conforme al **PRECIO como único criterio de valoración.**

En caso de empate entre dos o más licitadores, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 de la misma y, de ser varias las empresas que acrediten tal circunstancia, será preferida la proposición presentada por el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De la misma forma, y en caso de igualdad de condiciones, tanto en la puntuación otorgada como en la circunstancia anteriormente descrita, serán preferidas las proposiciones presentadas por las empresas de inserción previstas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación

del régimen de empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esa consideración.

Cuando no sea posible aplicar estos criterios, o cuando aplicándolos persista el empate, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, conforme a lo regulado en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el momento de acreditar su solvencia e" técnica o profesional, disponga de medidas tendentes a promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el mercado de trabajo. A estos efectos, y conforme al artículo 11.1 d) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, se entenderá que cumplen tal requisito las poseedoras del distintivo empresarial.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá a favor de la empresa que haya presentado la oferta económica más baja.



En último caso, de persistir el empate, se decidirá mediante un sorteo por el sistema de insaculación, el cual se celebrará en acto público.

Cláusula 16.- Examen de las proposiciones

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el SOBRE B. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, y además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndoles un plazo de cinco días naturales para que el licitador subsane el error, si fuere subsanable.

En la fecha y lugar que a tal efecto se señale en el Perfil del Contratante y en el Tablón de Anuncios del Servicio de Contratación Centralizada, se efectuará el **acto público de apertura del SOBRE A**. Previa indicación de los licitadores admitidos y excluidos, una vez aplicados los criterios cuantificables de forma automática, evaluará las proposiciones y formulará la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación.

La documentación que acompaña a las proposiciones económicas, quedará a disposición de los interesados. El Servicio de Contratación Centralizada conservará durante, al menos, tres meses, contados desde la adjudicación, la citada documentación, transcurridos los cuales sin que haya sido requerida por las empresas, se procederá a su destrucción.

Cláusula 17.- Adjudicación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación, o declarar desierto el procedimiento.

A tal efecto, de conformidad con lo establecido en el TRLCSP, antes de dictar la resolución de adjudicación, **se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de 10 días hábiles**, presente:

1) En caso de que el licitador seleccionado **NO esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores de la Diputación de Badajoz (ROL)**:

a) **Documentación relativa a la capacidad de la empresa:**

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya legalmente, y Número de Identificación Fiscal.
- Personas jurídicas: Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en Registro Mercantil o Registro Oficial correspondiente, Código de Identificación Fiscal y Documento Nacional de Identidad de la persona legitimada para suscribir la oferta.
- Empresas pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea: Acreditación de inscripción en el registro profesional o comercial correspondiente, y declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.
- Empresas pertenecientes a Estados no miembros de la Unión Europea: Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, así como declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.



- b) **Poderes del representante:** Los que comparezcan o presenten ofertas en nombre de otros o de personas jurídicas, deberán presentar documento acreditativo del poder de representación, debidamente bastantado por el Gabinete de Asuntos Judiciales de la Diputación de Badajoz. No obstante, podrán aceptarse poderes bastantados por otras Administraciones Públicas, siempre que quede acreditada su vigencia y se hayan expedido expresamente para contratar con la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.
- c) **Inexistencia de prohibición para contratar:** Declaración responsable de que el licitador posee plena capacidad de obrar y no está incurso en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 del TRLCSP. Dicha declaración será otorgada ante Autoridad Administrativa, Notario público u Organismo Profesional cualificado (**Modelo en ANEXO IV del presente Pliego**). Las empresas de Estado no Miembros de la Unión Europea podrán realizarlo mediante informe de la respectiva representación diplomática española, la cual se adjuntará con el resto de la documentación.
- d) **Cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.** Deberá presentarse la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales, así como de las obligaciones con la Seguridad Social. No obstante, el licitador podrá presentar, debidamente firmada, una autorización expresa a la Diputación de Badajoz para la obtención de certificados telemáticos de estar al corriente con las obligaciones tributarias y/o de Seguridad Social (en este caso, deberá utilizarse

el modelo existente en la página Web institucional: www.dip-badajoz.es), y presentarlo presencialmente, o bien el modelo de autorización de solicitud de certificados disponible en nuestra [sede electrónica](#) para su presentación telemática.

- e) Documentación acreditativa de la **inscripción** como empresa instaladora y de mantenimiento en la **Dirección General de Industria**.
- f) **Garantía definitiva:** documento acreditativo de la constitución de una garantía definitiva del cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, en los términos previstos en la cláusula 18 del presente pliego.
- g) **Acreditación de solvencia económico-financiera.** De conformidad con lo establecido en artículo 75 del TRLCSP y en los artículos 11 y 67 del RGLCAP, la solvencia económico-financiera **deberá** acreditarse por alguno de los siguientes medios:
- **Volumen anual de negocios:** el año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media superior al importe de licitación **(es decir, al menos acreditarse un volumen de negocios anual de 102.433,20€)**. Para ello, **deberán presentarse las correspondientes Cuentas Anuales** aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o en su caso, registro oficial correspondiente). Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil presentarán sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil. En su defecto podrá presentarse una declaración responsable sobre el volumen global de negocios, sin perjuicio de que el órgano de contratación exija la presentación de las Cuentas Anuales para su comprobación.
- h) **Acreditación de solvencia técnico-profesional.** De conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 del TRLCSP, y en los artículos 11 y 67 del RGLCAP, la solvencia técnico-profesional **deberá** acreditarse por alguno de los siguientes medios:
- **Relación de los principales trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza del objeto del contrato**, realizados en los 5 últimos años, incluyendo los siguientes datos: importes, fechas y destinatarios públicos o privados. A tal efecto, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% del importe de licitación **(es decir, al menos acreditarse un importe anual acumulado de 47.802,16€)**. Para ello, **además de la relación, deberán presentarse los correspondientes certificados de buena ejecución**. En el caso de que el destinatario de los trabajos/suministros sea una entidad del sector público, cada certificado deberá ser expedidos o visados por el órgano competente del sector público; en el caso de que el destinatario de los trabajos/suministros sea un sujeto privado, cada certificado deberá ser expedido por dicho sujeto privado, o en su defecto deberá aportarse una declaración del licitador.



2) En caso de que el licitador seleccionado **Sí esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores de la Diputación de Badajoz (ROL)**:

- a) Documentación acreditativa de la **inscripción** como empresa instaladora y de mantenimiento en la **Dirección General de Industria**.
- b) documentación acreditativa del cumplimiento de la **solvencia económica y técnico-profesional** exigida en el punto anterior.
- c) documento acreditativo de la **constitución de una garantía definitiva** del cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, en los términos previstos en la cláusula 18 del presente pliego.



La presentación del **certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)** tendrá los efectos previstos en el artículo 83 TRLCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en el se acreditan.

En caso de incumplimiento por parte del licitador, se entenderá que éste ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución de adjudicación o de declaración de desierto del procedimiento tendrá lugar en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las ofertas. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo los licitadores tienen derecho a retirar su oferta y a que se le devuelva la garantía depositada.

Corresponde al órgano de contratación renunciar a la celebración del contrato antes de la adjudicación, por razones de interés público debidamente justificadas. También podrá desistir, antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Cláusula 18.- Notificaciones y Anuncios

Dictada la resolución de adjudicación por el órgano de contratación, el Servicio de Contratación Centralizada notificará a todos los licitadores el contenido de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 del TRLCSP. Asimismo, insertará en el Perfil del Contratante de la Diputación de Badajoz y en la Plataforma de Contratación del Sector Público el correspondiente Anuncio de Adjudicación.

VII. GARANTÍA DEFINITIVA

Cláusula 19.- Constitución de la garantía definitiva

La acreditación de la constitución de garantía definitiva se efectuará mediante:

- Resguardo del depósito en efectivo o en valores de Deuda Pública, depositados en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, o en alguna de las cuentas corrientes operativas de esta Diputación.
- Aval prestado por banco, caja de ahorros, cooperativas de créditos o establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados todos ellos para operar en España. El aval se presentará conforme al modelo establecido en el ANEXO II del presente Pliego.
- Contrato de seguro de caución celebrado con entidad autorizada para operar en el ramo, cumpliendo las condiciones establecidas la legislación contractual vigente.



Dicho documento se constituirá a favor del Consorcio de Gestión Medioambiental. De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del TRLCSP, señalar que la acreditación de la constitución de la garantía NO puede hacerse mediante medios electrónicos.

Cláusula 20.- Responsabilidades afectas a la garantía definitiva

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

Cláusula 21.- Devolución y cancelación. Plazo de garantía

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP.

El plazo de garantía queda fijado en UN AÑO y operará en los términos establecidos en los artículos 222.3 y 298 del TRLCSP. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el citado plazo se devolverá o cancelará la garantía definitiva depositada si no resultaren responsabilidades por parte del contratista.

Esta Garantía Contractual operará de forma independiente de la Garantía Comercial sobre el objeto del contrato ofertada por el adjudicatario.

Todos los elementos, que se instalen como consecuencia de los trabajos en nuevas instalaciones o de estandarización de las existentes, se considerarán con su garantía correspondiente según el fabricante y naturaleza de los mismos; y en caso de no conocerse ésta, será de un año a partir de la fecha de la conformidad del Acta de recepción por parte de PROMEDIO.

Tanto en el mantenimiento preventivo, correctivo, adaptativo, como técnico legal, el plazo de garantía será de un año a partir de la aprobación por parte de PROMEDIO del Parte de trabajo.

Además, el Adjudicatario garantiza el buen funcionamiento de la instalación realizada, de los elementos que la constituyen, respondiendo ante ella y corrigiendo los posibles defectos de ejecución durante un periodo de un año.

El Adjudicatario, durante el plazo de garantía vendrá obligado a reparar todos los elementos presentes en las instalaciones que muestren defectos de montaje o fabricación y hubieran sido instalados por el Adjudicatario.

Si las reparaciones a que dieren lugar las averías motivaran la inutilización de las instalaciones por intervalo de tiempo superior a cinco días, el plazo de garantía se prorrogará por un período equivalente al de la inutilización.

VIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Cláusula 22.- Plazo para la formalización. Efectos de la no formalización

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro de los 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, correspondiéndole los gastos ocasionados.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, acompañando el NIF asignado a la Agrupación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 113 del TRLCSP, referido a los expedientes de tramitación de emergencia.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el órgano de contratación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil del contratante de Diputación. Cuando el importe de la adjudicación sea igual o superior a 100.000 € se insertará el correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cláusula 23.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP. El cesionario quedará subrogado en la posición del cedente.

La subcontratación de la realización parcial del contrato estará sujeta a los requisitos y efectos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP. A tal efecto, los licitadores que tengan previsto realizar subcontrataciones deberán especificar en la documentación aportada (Sobre C) el importe objeto de subcontratación y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a emplear, todo ello sin perjuicio de la obligación de comunicación previa que recaerá sobre el adjudicatario establecida en el apartado 2 b) del citado artículo.



IX. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN. PENALIDADES POR DEMORA. PAGO DEL PRECIO

Cláusula 24.- Ejecución del contrato

El objeto del contrato se ajustará al Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el presente contrato, así como a la oferta presentada por el adjudicatario cuando ésta mejore dicho pliego. La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Se establecen las siguientes condiciones de ejecución:

- Cuando una incidencia no sea resuelta satisfactoriamente dentro de un periodo máximo de tres días laborales, PROMEDIO la declarará como **incidencia no resuelta**, y se reservará el derecho de reparar por su personal propio o por medio de una empresa externa con coste directo para el Adjudicatario o con retención parcial o total del dinero adjudicado.
- Si se produjesen averías sistemáticas, reiteradas o debidas a defectos comprobados de fabricación, de calidad de los materiales o de montaje de los mismos, PROMEDIO procederá a declararlos como **avería sistemática**. En estos supuestos el Adjudicatario realizará por su cuenta y cargo la sustitución de todos los elementos productos afectados o de su disposición de montaje. De no ser así, se procederá como si tratase de una incidencia no resuelta.
- En caso de **disconformidad** en los trabajos ejecutados o baja calidad, PROMEDIO podrá no confirmar el Parte de trabajo, lo cual indicaría un mantenimiento no realizado y señalando su reparación en un tiempo no superior a tres días laborales.
- PROMEDIO podrá exigir el abandono de las instalaciones, al empleado u operario que incurra en insubordinación, falta de respeto o realice actos que comprometan la buena marcha o calidad de los trabajos, o que incumpla reiteradamente las normas de seguridad.



Cláusula 25.- Duración y posibilidad de prórroga. Plazo de ejecución. Penalidades.

El **plazo de suministro e instalación** de las nuevas instalaciones y adecuación de las existentes será de **3 meses** a contar desde la firma del contrato. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de entrega del contrato. Si éste fuese incumplido por el adjudicatario, la Administración Provincial podrá optar por la resolución del contrato o por la interposición de una penalidad de 0.20 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 212 del TRLCSP. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración. Los gastos que ocasione la entrega serán todos de cuenta del adjudicatario.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su defecto, de la garantía constituida, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 212 del TRLCSP. La pérdida de la garantía (en caso de resolución) o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Consorcio de Gestión Medioambiental, originados por la demora del contratista. Si por causas no imputables al adjudicatario, éste previera que no puede cumplir el plazo establecido, deberá solicitar a el Consorcio de Gestión Medioambiental la prórroga del mismo en los términos establecidos en el artículo 213 del TRLCSP.

La **duración inicial de servicio de mantenimiento será de 12 meses**, a contar desde la firma del contrato administrativo

Cláusula 26.- Pago del precio.

El pago del precio se realizará contra la presentación de las correspondientes facturas, que deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Provincial de Facturas. De esta forma, existirá obligación de presentar **factura electrónica** cuando el adjudicatario tenga la consideración de sociedad, persona jurídica, extranjero, U.T.E., o agrupación de interés económico. En cambio, **el adjudicatario quedará exento de la obligación de facturar electrónicamente cuando se trate de autónomo o profesional individual** (aunque en este caso se permitirá la facturación electrónica si lo estima oportuno el adjudicatario).



La factura electrónica se presentará a través del portal web del Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE), como ventanilla electrónica única de entrada de todas las facturas electrónicas dirigidas al Consorcio PROMEDIO.

La factura electrónica deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar firmadas electrónicamente por un certificado electrónico reconocido.
- Incorporar la información del destinatario, especificando los siguientes campos:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
LA0002820	LA0000362	LA0000362

Los abonos de las facturas se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que el adjudicatario designe expresamente. Los hitos de facturación serán los siguientes:

- La implementación y estandarización de las instalaciones a la conformidad de la recepción de las mismas.
- El mantenimiento de instalaciones mediante facturación mensual

De conformidad con lo establecido en la D.A. 33ª del TRLCSP (en virtud de la modificación efectuada por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de Medidas de Apoyo al Emprendedor y de Estímulo del Crecimiento y de la Creación de Empleo) señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública será la Intervención Provincial.

Cláusula 27.- Obligaciones del adjudicatario. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

El adjudicatario deberá:

- Cumplir el contrato conforme tanto al presente Pliego como al de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta realizada por él.
- Pagar todos los gastos de anuncio, constitución y devolución de fianzas y cuantos otros hubiere ocasionado la licitación.

- Indemnizar los daños y perjuicios producidos a terceros como consecuencia de las operaciones desarrolladas para la ejecución del contrato, todo ello en los términos establecidos en el TRLCSP.
- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP tiene la consideración de condición especial de ejecución el **cumplimiento por parte del adjudicatario de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral y de seguridad social respecto de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato (en concreto abono de salarios y cotizaciones a la seguridad social)**, pudiendo la Administración exigir del contratista la presentación de la documentación que estime pertinente a tal efecto. En caso de incumplimiento y en aras de evitar responsabilidades solidarias como las reguladas en el artículo 42.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, la Diputación Provincial se reserva el ejercicio de cuantas medidas sean precisas para garantizar el cumplimiento de esta normativa, incluyendo la **facultad de retener cantidades a cuenta de las facturas a favor del contratista para efectuar directamente el abono de estos conceptos al personal**, conforme a lo previsto en el artículo 216.7. a) del TRLCSP.
- En general el cumplimiento de las prescripciones y normas que sean de aplicación de las contenidas en la legislación vigente sobre contratación administrativa.



En relación con el personal laboral el adjudicatario tendrá las siguientes obligaciones:

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la **selección del personal** que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.
- La empresa contratista procurará que exista **estabilidad en el equipo de trabajo**, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la "entidad contratante".
- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el **poder de dirección** inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- La empresa contratista velará especialmente por que los **trabajadores** adscritos a la ejecución del contrato **desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones**

desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias **dependencias o instalaciones** salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de la Diputación Provincial de Badajoz y/o sus Áreas y Entidades vinculadas o dependientes.
- La empresa contratista deberá designar al menos un **coordinador técnico o responsable** (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - Actuar como **interlocutor** de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - **Distribuir el trabajo** entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - **Supervisar** el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - Organizar el **régimen de vacaciones** del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - **Informar** a la "entidad contratante" acerca de las **variaciones**, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
 - **Cumplir con las obligaciones relativas al pago de subcontratistas y proveedores** según lo establecido en el presente pliego y en el legislación vigente.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 301.4 del TRLCSP, a la extinción del contrato **no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas** que hayan realizado los trabajos objeto del contrato **como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante**.

Cláusula 28.- Derechos del adjudicatario:

El adjudicatario tendrá derecho a:



- Ser indemnizado por los daños y perjuicios que efectivamente sufra como consecuencia de la suspensión definitiva del contrato, acordada por el Consorcio de Gestión Medioambiental.
- Percibir el pago de la/s factura/s dentro del plazo de 30 días, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
- Instar el pago del interés de demora en los términos establecidos en la legislación vigente en la materia (Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales), en caso de incumplimiento del plazo del pago a que hace referencia el punto anterior.
- En general, cuantos derechos puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a las normas y prescripciones de la vigente legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y en particular de las Corporaciones locales.



X. MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 29.- Modificación

De conformidad con lo establecido en los artículos 105 y siguientes del TRLCSP, sólo podrá acordarse la modificación del contrato en los siguientes supuestos (sin perjuicio de los supuestos expresamente previstos en el artículo 107):

- Suministro e instalación de sistemas de videovigilancia y telecomunicaciones en Instalaciones no contempladas en los anexos del pliego técnico.
- Mantenimiento de sistemas de videovigilancia y telecomunicaciones en Instalaciones no contempladas en los anexos del pliego técnico.

Dichas modificaciones no podrán realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias, de ampliar el objeto del contrato para cumplir finalidades nuevas o de incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueden afectar las diversas modificaciones es de 25%.

El procedimiento para la tramitación del expediente de modificación será el siguiente:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.
5. Formalización de la modificación, incorporándose como Anexo del contrato inicial.

Cláusula 30.- Resolución

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan a continuación en este Pliego y en los fijados en los artículos 223, 299 y 308 del TRLCSP, y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 224, 225, 300 y 309 de la citada norma.

Se establecen las siguientes **causas específicas de resolución**:

- El incumplimiento por falta de mantenimiento y/o repuestos, sin causa justificada y de forma reiterada. Se considerará reiteración, 3 incumplimientos en el plazo de 3 meses.
- Omisión o negación de forma reiterada a todas aquellas instrucciones dictadas desde PROMEDIO, Se considerará reiteración, 3 incumplimientos en el plazo de 3 meses.
- Asimismo podrá ser causa de resolución 5 incumplimientos de cualquiera de las dos obligaciones anteriores en el plazo de 3 meses.
- El incumplimiento por parte del Adjudicatario de poner a disposición un programa de gestión del mantenimiento, bajo las premisas de PROMEDIO.

**Cláusula 31.- Pago a proveedores y subcontratistas por parte del adjudicatario**

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Esta información deberá presentarse en un **plazo máximo de 15 días** desde su solicitud. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de **cumplimiento de los pagos** a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Esta documentación deberá presentarse en un **plazo máximo de 15 días** desde su solicitud.

A tal efecto, los incumplimientos de estas obligaciones se clasifican de la siguiente forma:

- Se considerarán **faltas leves**:
 - el retraso en más de 15 días naturales en la entrega de la información/documentación solicitada.
 - el retraso en más de 15 días hábiles en el pago de una factura alguno de los subcontratistas o suministradores.
- Se considerarán **faltas graves**:
 - el retraso en más de 30 días naturales en la entrega de la información/documentación solicitada.
 - la ocultación de datos o falsedad en la información/documentación presentada.
 - el retraso en más de 30 días hábiles en el pago de una factura a alguno de los subcontratistas o suministradores.
- Se considerarán **faltas muy graves**.

- la imposición de tres sanciones por infracciones graves.
- el retraso en más de 60 días naturales en la entrega de la información/documentación solicitada.
- el retraso en más de 60 días hábiles en el pago de una factura a alguno de los subcontratistas o suministradores.

Para cada infracción podrán imponerse las siguientes **sanciones**:

- Falta leve: podrá imponerse una sanción equivalente al 1% del precio del contrato como máximo.
- Falta grave: podrá imponerse una sanción equivalente al 5% del precio del contrato como máximo.
- Falta muy grave: podrá imponerse una sanción equivalente al 10% del precio del contrato como máximo.



Además, el cumplimiento de estas obligaciones tendrá la consideración de condición esencial de ejecución del contrato, de forma que su incumplimiento será causa de resolución del contrato cuando sea constitutivo de falta muy grave, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 223 f) del TRLCSP. Por tanto, en estos casos, la Administración contratante, en lugar de acordar la imposición de penalidades, podrá optar por la resolución de contrato.

Las penalizaciones serán impuestas por el órgano competente, previa audiencia de la empresa adjudicataria, mediante la correspondiente resolución. El importe de la penalización será deducido de la primera factura que se extienda (una vez que se apruebe la imposición de la misma) o de las sucesivas en caso de ser esta insuficiente. En su defecto, se harán efectivas sobre la garantía definitiva depositada.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

XI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

Cláusula 32.- Interpretación, modificación y resolución

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución, así como determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego y en el TRLCSP y demás normativa contractual vigente.

Cláusula 33.- Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente

ejecutivos. Contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

**EL JEFE DEL SERVICIO DE
CONTRATACIÓN CENTRALIZADA**

Fdo.: Ramón Gómez de Tejada Díaz



ANEXO I**MODELO DE PROPOSICIÓN**

Tipo de contratación:	MIXTO (SERVICIO Y SUMINISTRO)
Descripción del objeto:	MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y TELECOMUNICACIONES

Nombre y apellidos			
D.N.I.			
Calle/Plaza		Nº	
Población		C.P.	
Actuando en	☐ Nombre propio ☒ Representación de la empresa		
Teléfono de Contacto	Fijo:	Móvil:	
Correo Electrónico			



Desea participar en el presente procedimiento de contratación promovido por el Consorcio de Gestión Medioambiental, comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas que rigen en el procedimiento, y que declaro conocer y aceptar, realizando la siguiente

OFERTA:

					Presupuesto máximo licitacion Total	Precio total Ofertado Total
		Cantidad	Precio Unit.			
Materiales Nuevas						
Instalaciones	17	2.100 €			35.700,00 €	
Mano de Obra Nuevas						
Instalaciones	17	890 €			15.130,00 €	
Estandarización de						
Instalaciones	6	500,00 €			3.000,00 €	
Mantenimiento Integral	21	28,93 €	607,53 €/mes		7.290,36	
Mantenimiento sólo						
Antena Ayuntamiento	41	14,57 €	597,37 €/mes		7.168,44	
Mantenimiento Integral						
en Garantía	17	0,00 €				
Total sin IVA					68.288,80 €	
IVA					14.340,65 €	
Total Iva					82.629,45 €	

Deberá cumplimentarse el presente cuadro en todos sus apartados no pudiendo sobrepasar los subtotales ofertados en ningún apartado los subtotales del presupuesto de licitación. Serán excluidas las ofertas que omitan algún apartado o se excedan en los subtotales sobre los subtotales presupuestados.

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

ANEXO II (Modelo de Aval)

La Entidad _____ (1), con CIF nº _____, domicilio en (2) _____, nº _____, código postal _____, y en su nombre _____ (3), con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A _____ (4), con NIF/CIF nº _____ en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas del expediente ____/____ (5) relativo a la contratación de _____ (6) tramitado por el Servicio de Contratación Centralizada de la Diputación de Badajoz, en concepto de garantía _____ (7) por importe de _____ Euros (_____).



La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento de Contratación Administrativa. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento realizado por el órgano competente de el Consorcio de Gestión Medioambiental, bien por sí o a través de la Caja General de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente Aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación de el Consorcio de Gestión Medioambiental o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

BASTANTEO DE PODERES POR EL GABINETE DE ASUNTOS JUDICIALES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ		
Provincia	Fecha	Número o código

(1) Nombre o razón social de la entidad avalista. (2) Domicilio de la entidad avalista. (3) Nombre y apellidos del Interventor de la entidad avalista. (4) Nombre y apellidos o razón social de la empresa avalada. (5) Nº del expediente. (6) Objeto del contrato. (7) Garantía Provisional/Definitiva.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D/D^a _____, con CIF nº _____, en nombre PROPIO/ EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA/JURÍDICA _____, con NIF/CIF nº _____.

Domicilio:

Calle/Plaza:			
Población:			
Provincia:			
Código Postal:		Persona de contacto	
Nº Teléfono		Correo electrónico	

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que _____ reúne las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, todo ello en relación con el expediente de contratación Nº _____

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **en caso de resultar seleccionado como adjudicatario, o en cualquier otro momento a la adopción de la propuesta de adjudicación se compromete a acreditar la posesión y validez de la siguiente documentación administrativa** exigida en la cláusula 17 del presente pliego, que regula la forma y contenido de las proposiciones u ofertas (marcar con una X):

☐	DNI o NIF de la persona física o el de quien, en su caso, le sustituya legalmente (en caso de persona física)
☐	Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en Registro Mercantil o Registro Oficial correspondiente (en caso de persona jurídica)
☐	Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del Representante
☐	Escrituras del Poder de Representación debidamente bastanteados
☐	Inexistencia de prohibición para contratar y cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social
☐	Solvencia económica y financiera: Según pliegos
☐	Solvencia técnica y profesional: Según pliegos
☐	Documentación acreditativa de la inscripción como empresa instaladora y de mantenimiento en la Dirección General de Industria
☐	Otra documentación solicitada: _____

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

_____, a _____ de _____ de 2_____.

Fdo. _____

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

D/D^a _____, con CIF nº _____, en nombre PROPIO/ EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA/JURÍDICA _____, con NIF/CIF nº _____.



Domicilio:

Calle/Plaza:			
Población:			
Provincia:			
Código Postal:		Persona de contacto	
Nº Teléfono		Correo electrónico	

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

_____, a ____ de _____ de 2____.

Fdo.

Ante mí,

EL _____ (1)

Sello oficial

Fdo. _____

(1) Autoridad Administrativa, Notario, representante de organismo profesional